

SEÑORES
SEGUROS LA EQUIDAD
Ciudad.

REF: SOLICITUD PAGO SENTENCIA SINIESTRO 10170237 – CASO 75612.

CARLOS JAVIER SARMIENTO-PEREZ TOLEDO, mayor de edad, vecino de Neiva, abogado titulado y en Ejercicio portador de la T.P. No. 231.362 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**, víctima directa, respetuosamente me dirijo a ustedes para elevar **SOLICITUD PAGO SENTENCIA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**, el día 06 de junio de 2019, abordó el vehículo de servicio público de Placas No. **VXI-008**, afiliado a la Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá-**COOMOTOR** para ser transportada sana y salva al lugar de destino, con lo cual se entiende que se celebró un contrato de transporte de personas, en donde se debe adoptar todas las medidas de seguridad razonables de un transportador, según las exigencias de la profesión para evitar perjuicios.

SEGUNDO: El día 06 de junio de 2019, el Señor **WILLIAM FERNANDO PASTRANA ROMERO** conductor del vehículo de Placas No. **VXI-008**, en la Carrera 7 No. 10 - 42, barrio Centro de Neiva, sin tomar las medidas de precaución propias de la maniobra, en forma intempestiva y sin medir consecuencias aceleró el automotor cuando mi representada se disponía a desembarcar por completo produciendo lesiones físicas de carácter permanente (Deformidad y pérdida funcional). Con esta conducta el conductor desobedece las normas de tránsito.

TERCERO: Al no llegar a un acuerdo directo se inició **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, que se surtió por el procedimiento de un Verbal de mayor cuantía, conforme lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización de los Perjuicios de diversas índoles que están soportando los demandantes como víctimas directas e indirectas.

CUARTO: La demanda presentada le correspondió el radicado No. 410013103004 20210024000, tramite adelantado en el **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA** el cual en fallo de primera instancia 15 de junio de 2022 accede parcialmente a las pretensiones de la demanda.

QUINTO: El **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL** con **M.P. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ** mediante Sentencia de Segunda Instancia del 25 de junio de 2024 modifica la providencia del 15 de junio de 2022 incrementado el valor de la condena y la afectación de la póliza que se encontraba vigente a la fecha del accidente así:

Sobre el particular, encuentra la Sala que en el pdf 41 del expediente, obra copia de la póliza AA014721 "SEGURO R.C. CONTRACTUAL" expedida el 31 de mayo de 2019,

CARLOS JAVIER SARMIENTO-PÉREZ TOLEDO
ABOGADO ESPECIALIZADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SC. M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2021-00240-01

con vigencia desde el 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, donde funge como tomador, la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA – COOMOTOR-, asegurado ALEXIS CHACÓN DÍAZ, y beneficiario, “pasajeros afectadas”

En la descripción del riesgo se indica que el valor asegurado es de 100 SMMLV por puesto/persona, para el vehículo tipo colectivo de placas VXI 008, para las coberturas de “Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Total Temporal, Gastos Médicos”, sin porcentaje de deducible; de esta manera, está llamada a responder por los perjuicios causados a los demandantes.

SEXTO: Al tener en cuenta lo anterior y no existir claridad en las cláusulas generales y particulares, se solicita que el pago de la sentencia mediante la afectación de la póliza se realice de la siguiente forma:

SMMLV 2019 \$ 828.116 x 100 = \$ 82.811.600.

Para la señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**, víctima directa, se le consigne la suma de \$ 57.968.120.

Para el suscrito en calidad de apoderado judicial, se consigne la suma de \$ 24.843.480

SMMLV 2024 \$ 1.300.000 x 100 = \$ 130.000.000.

Para la señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**, víctima directa, se le consigne la suma de \$ 91.000.000.

Para el suscrito en calidad de apoderado judicial, se consigne la suma de \$ 39.000.000

SEPTIMO: La Sentencia de Segunda Instancia del 25 de junio de 2024 se encuentra ejecutoriada al no existir pronunciamiento algún frente a la misma y por cuanto la cuantía de las sumas solicitadas en la demanda y que fueran reconocida no da lugar para iniciar demanda de casación.

OCTAVO: La señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO** en nombre propio me ha otorgado poder suficiente para adelantar este proceso.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que la compañía **SEGUROS LA EQUIDAD**, ordene el pago la sentencia mediante la afectación de la póliza a favor de la señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**, víctima directa, en los valores que según correspondan conforme a las liquidaciones antes efectuadas y como lo ordeno El **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL** mediante Sentencia de Segunda Instancia del 25 de junio de 2024.

SEGUNDA: Que la compañía **SEGUROS LA EQUIDAD**, ordene el pago la sentencia mediante la afectación de la póliza a favor del suscrito en calidad de apoderado judicial en los valores que según correspondan conforme a las liquidaciones antes efectuadas

JAVIERCSARMIENTO@HOTMAIL.COM

CELULAR 318 3499326

NEIVA-HUILA

CARLOS JAVIER SARMIENTO-PEREZ TOLEDO

ABOGADO ESPECIALIZADO

y como lo ordeno El **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL** mediante Sentencia de Segunda Instancia del 25 de junio de 2024.

PRUEBAS

Respetuosamente me permito solicitar tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- 1) Los que se encuentra en la entidad que ya fueron aportadas.
- 2) Fotocopia cedula de ciudadanía de la señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**.
- 3) Sentencia Segunda Instancia del 25 de junio de 2024 del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL**.
- 4) Certificación Bancaria de la señora **MARIA ORFA ROJAS FAJARDO**.
- 5) Certificación Bancaria del suscrito.
- 6) Poder.
- 7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado.

DERECHO

Artículos 2.341 y ss del Código Civil, Título V, capítulos I, II, sección IV seguro de Responsabilidad Código de Comercio, demás normatividad concordante vigente para este asunto y condiciones generales de la póliza que se afecta por esta reclamación.

ANEXOS

Documentos relacionados en el acápite de pruebas y poder para actuar.

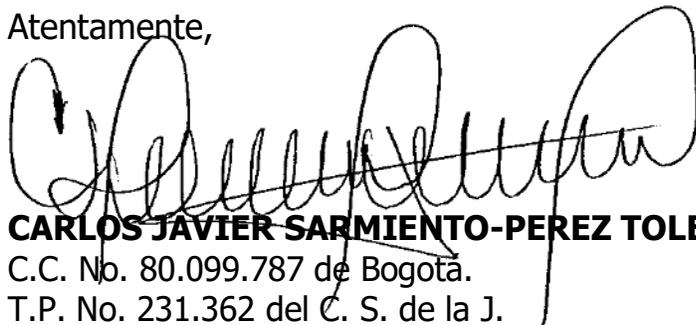
RECONOCIMIENTO.

En el evento de que su entidad desestime la presunción de autenticidad de que tratan los artículos 25 del Decreto 2.651 de 1.991, Decreto 2150 de 1.995 y 11 de la Ley 446 de 1.998 para los documentos aportados en fotocopia sin autenticar; respetuosamente, en aplicación del Artículo 272 y ss del C.P.C., le ruego ordenar su reconocimiento por parte de quienes los han expedido, e incorporarlos a la reclamación con las formalidades de que deben estar revestidos.

NOTIFICACIONES

Me permito indicar que para efecto de éstas, mi poderdante y por ende el suscrito las recibiremos en el correo electrónico javiercsarmiento@hotmail.com.

Atentamente,



CARLOS JAVIER SARMIENTO-PEREZ TOLEDO.

C.C. No. 80.099.787 de Bogotá.

T.P. No. 231.362 del C. S. de la J.

JAVIERCSARMIENTO@HOTMAIL.COM

CELULAR 318 3499326

NEIVA-HUILA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1964

GUADALUPE

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-DIC-1982 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Restrepo
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA RESTREPO LOPEZ

INDICE DERECHO



R-1900100-50112831-F-0036175064-20031014 03079032878 02 137100004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.175.064

ROJAS FAJARDO
APELLIDOS

MARIA ORFA
NOMBRES

[Handwritten signature]



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

MARIA ORFA ROJAS FAJARDO

Identificado con CC 36175064

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina NEIVA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número: 24084603953
Fecha de apertura: 11 de Mayo de 2018
Condiciones de uso: Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado: Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0517 QUIRINAL de la ciudad de NEIVA, el día Viernes, 05 de Julio de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



Certificado Bancario

Lunes, 08 de julio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ TOLEDO identificado(a) con CC 80099787, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	17868437324	2011/04/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

CARLOS JAVIER SARMIENTO-PÉREZ TOLEDO
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señores.

Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá - COOMOTOR

A QUIEN CORRESPONDA

Ciudad.

REFERENCIA: PODER.

MARIA ORFA ROJAS FAJARDO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.175.064 de Neiva (H) y **JOSE MAIKER VALENZUELA BONILLA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.108.994 de Neiva (H), en calidad de perjudicados con ocasión del accidente ocurrido el día 06 de JUNIO de 2019, en la carrera 7 No. 10 - 42, BARRIO CENTRO DE NEIVA, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar con el debido respeto ante usted, que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **CARLOS JAVIER SARMIENTO-PÉREZ TOLEDO**, también mayor de edad, vecino de Neiva, abogado titulado y en Ejercicio portador de la T.P. No. 231.362 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie reclamación formal de pago, reconsideración de la reclamación formal de pago por responsabilidad civil y demás actuaciones necesarias por el accidente de tránsito, contra **Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá-COOMOTOR**, Representada Legalmente por quien haga sus veces al momento de la reclamación, **COMPANÍA ASEGURADORA Y/O CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE**; los cuales son civilmente responsables del hecho y obligados a responder solidariamente por el pago de los daños y perjuicios materiales, inmateriales y demás causados a las suscrita incluso el daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales objetivados y subjetivados, patrimoniales, extrapatrimoniales, pasados, presente y futuros, perjuicios a la vida de relación y demás daños que han afectado nuestras vidas en todas las esferas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, interponer y sustentar recursos, medidas cautelares, descontar de los valores cancelados por los responsables el valor de sus honorarios que deberán ser girados directamente a los apoderados conforme al contrato de prestación de servicios profesionales, notificarse y todas las demás facultades legales concedidas por el artículo 77 del C.G.P., y demás que se requieran para el cabal desempeño del mandato conferido.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,



MARIA ORFA ROJAS FAJARDO
C.C. No. 36.175.064 de Neiva (H)

Acepto,



CARLOS JAVIER SARMIENTO-PÉREZ TOLEDO.
C.C. No. 80.099.787 de Bogotá.
T.P. No. 231.362 del C.S. de la J.



CÉLULAR 315 3457952
NEIVA-HUILA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



67370

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

MARIA ORFA ROJAS FAJARDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036175064 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5wyogh37rvq0
19/07/2019 10:42:03:348



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5wyogh37rvq0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80099787**

SARMIENTO PEREZ TOLEDO
APELLIDOS

CARLOS JAVIER
NOMBRES

Carlos Javier Sarmiento Perez
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1983**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-SEP-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500102-42097476-M-0080099787-20011226 0666501360A 02 113093912

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **CARLOS JAVIER**

APELLIDOS: **SARMIENTO PEREZ TOLEDO**

UNIVERSIDAD: **CATOLICA DE COLOMBIA**

CECULA: **80.099.787**

FECHA DE GRADO: **21 jun 2013**

FECHA DE EXPEDICION: **11 jul 2013**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

CONSEJO SECCIONAL: **CUNDINAMARCA**

TARJETA N°: **231362**

